



**ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2018/MSJM**

San Juan de Miraflores, 14 de febrero del 2018.

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES;**

**POR CUANTO:**

**Visto;** en Sesión Extraordinaria de la fecha, bajo la presidencia del señor Alcalde Javier Altamirano Coquis, y con la asistencia de los Regidores Delia Nelly Castro Pichihua, Juan Telmo Encarnación Moscol, Alexander Javier Acuache Robles, José Luis García Ormaeche, María Cristina Nina Garnica, Zósimo Peralta Palacios, Giuliano Walter García Aponte, Pablo Ugarte Espejo, Natividad Adela Torres Garay, Elia Juana Obregón Rodríguez, Betty Salvit Fernández Delgado, Néstor Segundo Pilco Pilco y Javier Hugo Adriazola Mendoza, la solicitud de vacancia interpuesta por el ciudadano Juan Antonio Herbias Robles contra el Alcalde Javier Ernesto Altamirano Coquis, por la causal establecida en el numeral 9) del artículo 22° de la Ley N° 27972, ingresada al Jurado Nacional de Elecciones como expediente J-2017-00487-T01 y a la municipalidad como Solicitud N° 1798-2018;

**CONSIDERANDO:**

Que, se hizo de conocimiento de los miembros del Concejo, que el Jurado Nacional de Elecciones ha dispuesto en el artículo segundo, numeral 4 del Auto N° 1, que obligatoriamente el Concejo debe pronunciarse sobre la legitimidad para obrar del señor Juan Antonio Herbias Robles, respecto a la solicitud de vacancia interpuesta contra el señor Alcalde Javier Ernesto Altamirano Coquis, por la causal establecida en numeral 9) del artículo 22° de la Ley N° 27972, siendo el caso que se verifica que el solicitante registra en su Documento Nacional de Identidad el domicilio ubicado en el Jr. Huallaga N° 273, distrito y provincia de Santa, departamento de Ancash;

Que, mediante el Informe Legal N° 044-2018-MDSJM/GAJ, de fecha 08 de febrero del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia sobre la solicitud presentada por Juan Antonio Herbias Robles, concluyendo en el sentido de que, opina que se debe desestimar el pedido formulado por el señor Juan Antonio Herbias Robles, domiciliado en el Jr. Huallaga N° 273, distrito y provincia de Santa, departamento de Ancash, al no reunir el requisito establecido en el artículo 23° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, al no ostentar la condición de vecino y no estar inscrito en el padrón electoral de la jurisdicción del distrito de San Juan de Miraflores, por lo cual no acredita legítimo interés;

Que, la admisión de la solicitud presentada por el señor Juan Antonio Herbias Robles fue puesta a consideración del Concejo para su evaluación y votación por los señores regidores presentes;

Estando a los considerandos precedentes, de conformidad con los artículos 9°, 23° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el voto favorable de diez de los señores regidores presentes (Castro Pichihua, Encarnación Moscol, Acuache Robles, García Ormaeche, Peralta Palacios, García Aponte, Ugarte Espejo, Obregón Rodríguez, Fernández Delgado y Adriazola Mendoza) y tres en contra (Nina Garnica, Torres Garay y Pilco Pilco), y, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- NO ADMITIR A TRÁMITE LA SOLICITUD DE VACANCIA PRESENTADA POR JUAN ANTONIO HERBIAS ROBLES CONTRA EL ALCALDE JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS, POR LA CAUSAL ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 9) DEL ARTÍCULO 22° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, POR FALTA DE LEGITIMIDAD PARA OBRAR.**

///...



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2018/MSJM

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a las partes del presente procedimiento de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO CAGUIS  
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

ABOG. ANDRÉS MARTÍN FERMUDEZ MERCILLA  
SECRETARIO GENERAL

